

Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA)

Proyecto de Mandato 2026–2029

1. Misión

La misión de la CMDA es fortalecer el estado de derecho en materia ambiental garantizando la conservación de la integridad y diversidad de la naturaleza. Todo uso de los recursos naturales debe ser equitativo, inclusivo, justo, ecológicamente sostenible y respetar los derechos humanos de acuerdo con los objetivos de la UICN.

El derecho ambiental es un elemento crucial para generar un cambio transformador. La CMDA trabajará para fomentar el desarrollo de las leyes y políticas ambientales y fortalecer su aplicación, entre otras cosas, mediante buenas prácticas y estrategias intersectoriales para un diseño legal, un cumplimiento y una aplicación eficaces. La Comisión promoverá el estado de derecho ambiental en todo el mundo, particularmente en los países que tratan de mejorar sus sistemas jurídicos, de jurisprudencia y de gobernanza. La CMDA tiene por objetivo reforzar la capacidad de los gobiernos, el poder judicial, los fiscales, los legisladores, las facultades de derecho y otros interesados a medida que desarrollan y aplican el derecho ambiental.

2. Visión

La visión de la CMDA es una sociedad justa que vive en armonía con la naturaleza en una cultura de paz y de rechazo a la guerra. En una sociedad de estas características, la naturaleza se valora, se conserva, se restaura y se usa racionalmente, a la vez que se mantienen los ecosistemas y los servicios que proporcionan, y se sostiene un planeta sano que aporta los beneficios esenciales para todas las personas y especies. Esta visión se alcanza, entre otras cosas, a través del estado de derecho en materia ambiental y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, con sistemas vitales de gestión del medio ambiente en todos los niveles de gobernanza, incluidos los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, la sociedad civil, la infancia y la juventud, las mujeres, el sector académico y las empresas, además de trabajando en pro de la sostenibilidad ecológica.

En la transformación mundial, regional y nacional urgente hacia una vida en armonía con la naturaleza, la CMDA es la principal red mundial para intercambiar conocimientos, experiencia y buenas prácticas jurídicas en materia de medio ambiente. La Comisión apoya la colaboración mundial para promover el derecho ambiental internacional y nacional y el estado de derecho ambiental, implicando a todas las regiones y niveles de gobierno, el sector académico y la sociedad civil.

3. Metas

La meta de la CMDA es informar, influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a utilizar el estado de derecho en materia ambiental para proteger, conservar, restaurar, rehabilitar y mantener la naturaleza, y asegurar que el uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible, de la manera siguiente:

- a) promoviendo leyes, instrumentos administrativos y normas consuetudinarias de ámbito local, nacional, regional e internacional que apoyen el estado de derecho en materia ambiental, estén fundados en la ética ambiental y promuevan la sostenibilidad ecológica a través de:
 - 1) la reforma y creación de incentivos para la responsabilidad ambiental eliminando incentivos perversos y sustituyéndolos por incentivos positivos;

- 2) la reforma sectorial y la segmentación de los procesos legislativos y de toma de decisiones para fomentar la integración y generalización de los valores de la naturaleza en todos los sectores y jurisdicciones;
 - 3) la sensibilización sobre el estado de derecho y la jurisprudencia en materia ambiental en la UICN, sus Miembros y la sociedad en general;
 - 4) un enfoque proactivo, preventivo y precautorio con respecto a las instituciones y empresas reguladoras y de gestión, a fin de promover las soluciones basadas en la naturaleza, vigilar sus resultados y evitar, mitigar y remediar el deterioro de la naturaleza;
 - 5) el desarrollo de conocimientos jurídicos para lograr sistemas sociales y ecológicos resilientes ante la incertidumbre, los cambios rápidos y la complejidad con miras a tomar decisiones sólidas desde un punto de vista ambiental en situaciones muy diversas; y
 - 6) la elaboración de instrumentos y estrategias de índole jurídica, tales como los enfoques basados en los derechos, para promover el reconocimiento apropiado de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, la juventud, los enfoques sensibles a las cuestiones de género y los derechos de la naturaleza, y la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, además de abordar las desigualdades mundiales y reconocer el principio de la equidad intergeneracional.
- b) llevando a cabo y promoviendo la educación y la investigación para reforzar el estado de derecho ambiental y creando capacidad a gran escala para que los gobiernos y los interesados directos puedan participar activamente en la gobernanza ambiental eficaz a todos los niveles;
 - c) apoyando la aplicación eficaz de las leyes ambientales a través de instituciones que respeten el estado de derecho ambiental y velen por el cumplimiento y aplicación efectivos de la ley;
 - d) proporcionando un foro mundial para el desarrollo y la integración del derecho ambiental en todos los aspectos y niveles de gobernanza;
 - e) estableciendo y promoviendo alianzas para apoyar el desarrollo, la aplicación y la ejecución del estado de derecho ambiental y ampliando las redes de profesionales y expertos que trabajen sobre el mismo; y
 - f) apoyando la interpretación de los estatutos y el reglamento de la UICN según sea necesario.

4. Objetivos

La CMDA perseguirá sus objetivos en coordinación con el programa integrado de actividades adoptado por el Congreso Mundial de la Naturaleza en el Programa de la UICN 2026–2029 y la Visión Estratégica a 20 años y en colaboración con los Miembros y otros componentes de la Unión, a través de los miembros de las Comisiones y los grupos de especialistas y grupos de tareas, y en asociación con las entidades internacionales pertinentes, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otras organizaciones de expertos en derecho ambiental, facultades de derecho, asociaciones de jueces y fiscales ambientales, así como institutos, academias y escuelas judiciales, con el fin de:

- a) promover la Declaración Mundial de la UICN acerca del Estado de Derecho en materia ambiental de 2016, la Declaración de Brasilia de los jueces sobre justicia del agua de 2018, la opinión consultiva del Tribunal Internacional del Derecho del Mar el sobre cambio climático en 2024 y otras opiniones consultivas de tribunales internacionales que reflejan la postura de la UICN, demás instrumentos jurídicos éticos e innovadores, legislación y decisiones judiciales que sirvan para promover el estado de derecho ambiental, luchar contra los delitos ambientales, como el tráfico de fauna y flora silvestres y el ecocidio, hacer frente al cambio climático y sus efectos negativos, prevenir los daños a la biodiversidad, abordando la degradación de las tierras y el suelo, conservar y restaurar la naturaleza, evitar la contaminación y abordar sus impactos, y lograr la sostenibilidad ambiental;
- b) mejorar los conocimientos y aplicar capacidad jurídica, científica, técnica y de otra índole en todas las regiones y en todos los niveles para que los gobiernos y los responsables de la toma de decisiones puedan redactar, promulgar, aplicar y hacer cumplir el derecho ambiental eficazmente;

- c) trabajar estrechamente con las secretarías de las convenciones y los acuerdos pertinentes que protegen y conservan la naturaleza a fin de contribuir al desarrollo, la aplicación y el cumplimiento complementarios de esos acuerdos y convenciones;
- d) crear capacidad y educar a los funcionarios, incluidos los jueces y fiscales, legisladores e interesados directos a todos los niveles sobre el fomento del estado de derecho en materia ambiental mediante la aplicación de las leyes y políticas ambientales, un mejor acceso a la información y la justicia, y la facilitación de la participación del público en la toma de decisiones relativas al medio ambiente a fin de asegurar que los recursos naturales sean gestionados de manera equitativa y sostenible;
- e) colaborar con los Miembros, los Comités Nacionales y Regionales y los miembros de la CMDA para crear, según proceda, nuevas redes de expertos en derecho ambiental y reforzar las redes existentes;
- f) colaborar con todas las Comisiones de la UICN en las cuestiones pertinentes de derecho ambiental; y
- g) colaborar con otros componentes de la Unión y la Secretaría, especialmente con el Centro de Política y Derecho y la Academia de Derecho Ambiental de la UICN, y con las instituciones colaboradoras, tales como el PNUMA, *la International Network for Environmental Compliance and Enforcement* (INECE), el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente, el Instituto Mundial de Fiscales para el Medio Ambiente y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación (UNITAR), para proporcionar educación, información y conocimientos sobre el derecho y la gobernanza necesarios para alcanzar la sostenibilidad ecológica.

5. Prioridades

La CMDA cumplirá sus objetivos mediante sus prioridades que promueven el Programa de la UICN 2026–2029 y la Visión Estratégica a 20 años. Los objetivos de la CMDA se implementarán de forma integrada a través de su plan estratégico y su plan de trabajo, sus miembros expertos, grupos de especialistas, la red de centros colaboradores en materia de derecho ambiental, el Centro de Política y Derecho y la Academia de Derecho Ambiental de la UICN, los Comités y Oficinas Nacionales y Regionales de la Unión y otras alianzas profesionales, así como instituciones de las Naciones Unidas en virtud de la condición de la Unión como observadora ante las Naciones Unidas. Otros asociados son GLOBE International, la INECE, la Asociación Internacional de Magistrados y el Foro Europeo de Jueces para el Medio Ambiente, el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente, la Iniciativa Bosques y Comunidades, el Instituto Mundial de Fiscales para el Medio Ambiente, la Asociación Internacional de Derecho de Aguas, la Asociación de Derecho Internacional y las sociedades regionales de derecho ambiental.

La CMDA abordará las siguientes prioridades, en función de la disponibilidad de recursos financieros y contando con la contribución voluntaria de los conocimientos expertos de sus miembros y asociados, con el fin de:

- a) Reforzar los grupos de especialistas de la CMDA – la Comisión fortalecerá la eficacia de sus grupos de especialistas, haciendo hincapié en:
 - 1) los temas jurídicos prioritarios correspondientes a las áreas del Programa de la UICN 2026–2029;
 - 2) temas transversales tales como el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, la ética ambiental, los derechos humanos, los derechos de la naturaleza, las soluciones basadas en la naturaleza, “Una sola Salud”, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las áreas protegidas, el cumplimiento y la observancia de las leyes ambientales, la adjudicación ambiental racional, el acceso a la justicia en cuestiones ambientales, la protección de los denunciantes y defensores del medio ambiente, la justicia ambiental y las instituciones financieras nacionales e internacionales, además de las peticiones formuladas por el Congreso Mundial de la Naturaleza en las resoluciones pertinentes.

- b) Promover la Academia de Derecho Ambiental de la UICN – La CMDA promoverá la Academia y colaborará estrechamente con ella como la principal red mundial de instituciones académicas y universidades dedicadas a la investigación y la enseñanza del derecho ambiental.
- c) Colaborar con los centros de derecho ambiental – La CMDA seguirá reconociendo, promoviendo y colaborando con centros, institutos de derecho ambiental y otros colaboradores para crear programas coordinados de información, investigación, aprendizaje y fomento de la capacidad en lo que se refiere a los aspectos jurídicos de la biodiversidad.
- d) Conocimientos, creación de capacidad y asistencia técnica – La CMDA colaborará con todos los componentes de la Unión, especialmente sus Miembros, Comisiones, Oficinas Regionales, el Centro de Política y Derecho y otros asociados, incluido el PNUMA, las secretarías de las convenciones, la INECE, el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente y el Instituto Mundial de Fiscales para el Medio Ambiente para desarrollar acuerdos internacionales y legislación nacional, y programas de implementación, particularmente en los países menos desarrollados y las regiones afectadas por conflictos.
- e) Promover la “buena gobernanza” y el estado de derecho en materia ambiental – La CMDA trabajará con los Miembros y las Comisiones de la UICN, las instituciones de las Naciones Unidas, los gobiernos y otros interesados directos para alentar y promover la “buena gobernanza” e instituciones que respeten el estado de derecho ambiental, con un enfoque especial en el cumplimiento y la ampliación eficaces de la legislación local e internacional para la protección de la naturaleza.
- f) Apoyar a la judicatura – La CMDA continuará trabajando con la judicatura y otras instituciones judiciales pertinentes, tanto internacionales como nacionales, incluyendo institutos judiciales y asociaciones de jueces, para reforzar el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente, fomentar la capacidad de la judicatura para facilitar el acceso a la justicia, resolver eficazmente asuntos ambientales, aplicar y hacer cumplir el derecho ambiental, proporcionar servicios de referencia y bancos de datos jurídicos, entre ellos, ECOLEX, el Portal Jurídico Ambiental e InforMEA, y promover el desarrollo y estudio de la jurisprudencia ambiental.
- g) Promover sinergias programáticas entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente – La CMDA colaborará con las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente en aras de una aplicación más coherente, especialmente en el ámbito nacional, con gobiernos e interesados directos, y con otros acuerdos, convenciones y procesos a fin de identificar y promover sinergias entre ellos y la misión y el Programa de la UICN.
- h) Reforzar los fundamentos jurídicos de las Convenciones – La CMDA estudiará y se esforzará para promover con la mayor eficacia la aplicación y elaboración de acuerdos y convenciones multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con recursos naturales y cuestiones ambientales y aportará conocimientos especializados y capacidad para fortalecer los coordinadores nacionales y las leyes de aplicación nacionales, entre otras, iniciativas para cumplir compromisos, por ejemplo, en el marco del Acuerdo de París sobre el cambio climático, el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.
- i) Estudiar y promover el desarrollo conceptual del derecho ambiental – La CMDA estudiará la aplicación de los instrumentos y principios jurídicos y de gobernanza internacionales y nacionales que sean nuevos o emergentes;
- j) Objetivos de Desarrollo Sostenible – La CMDA estudiará y realizará esfuerzos con colaboradores clave a fin de promover la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reforzar los aspectos jurídicos de estos.

6. Resultados esperados

La misión, los objetivos y las prioridades de la CMDA contribuirán al logro de los objetivos de la Visión Estratégica a 20 años, el Programa de la UICN 2026–2029 y de los tres objetivos principales:

incrementar las acciones que protegen y restauran especies de una manera justa e inclusiva; centrar más la atención de la UICN sobre el vínculo entre la naturaleza y el clima para lograr soluciones mutuamente beneficiosas para el planeta; promover la justicia, la equidad y los derechos, a través de las acciones de conservación de la UICN para hacer frente a la pérdida de biodiversidad y las causas y efectos del cambio climático, demostrando que la conservación efectiva es un vehículo para lograr resultados en materia de justicia social, entendiendo que la equidad y la justicia son una piedra angular de la conservación sostenible. Algunos resultados serán intangibles y difíciles de medir de forma cuantitativa. No obstante, para 2029, la CMDA espera haber contribuido de manera medible a:

- a) la integración del conocimiento sobre el derecho ambiental en los conocimientos de la Secretaría y las otras Comisiones de la UICN sobre cuestiones científicas y políticas;
- b) una mayor colaboración con las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) a fin de reforzar la aplicación de los diversos AMMA que sean pertinentes;
- c) el desarrollo y la divulgación de conocimientos expertos y redes de derecho ambiental en todo el mundo;
- d) el fomento de los conocimientos y las competencias de los juzgados y tribunales ambientales a través de instituciones nuevas y reforzadas, tales como el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente;
- e) el crecimiento continuo del *Early Career Group* (para jóvenes profesionales);
- f) los coloquios anuales y otros programas de la Academia de Derecho Ambiental de la UICN;
- g) la 5ª y 6ª ediciones del Congreso Mundial de la Naturaleza;
- h) la generalización del uso eficaz del derecho ambiental en el Programa de la UICN;
- i) el aumento de la diversidad y cantidad de miembros, particularmente en países o regiones con pocos miembros o ninguno; y
- j) la elaboración de una estrategia de comunicación y trabajo en red especialmente diseñada para los profesionales del derecho.

7. Estructura

La Comisión está dirigida por la Presidencia de la Comisión, elegida por los Miembros de la UICN, y una Vicepresidencia designada por el Consejo de la UICN por recomendación de la Presidencia. El Comité Director también es designado por el Consejo por recomendación de la Presidencia con arreglo a los Estatutos y el Reglamento de la UICN. El Comité Director ayuda a la Presidencia y la Vicepresidencia a establecer la dirección estratégica y supervisar las actividades de la Comisión. La Comisión trabaja sobre diversos temas y aspectos a través de sus grupos de especialistas. Además, procurará que el Comité Director y las Presidencias de los grupos de especialistas y grupos de tareas tengan una comisión diversificada en términos de regiones y países, esforzándose por lograr un equilibrio de género y brindar oportunidades para la participación de jóvenes profesionales.

8. Miembros

Los miembros de la CMDA son una parte fundamental de la organización y han demostrado su compromiso, gran interés o práctica en lo que se refiere al derecho ambiental, la ética y la protección jurídica de la naturaleza. Los miembros actuales provienen de todo el mundo, con un número considerable de miembros procedentes de países menos desarrollados. En caso de aumento del número de miembros, se tendrá en cuenta la representación equitativa en términos de nacionalidad, género y edad, además del perfil profesional.